

Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0001-R

Guayaquil, 06 de enero de 2020

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN REGIONAL II

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución Nro. 006/2018, del 18 de enero de 2018, la Dirección Regional II otorgó a la compañía **AEROTRANSPORTES INSULARES S.A. AEROINSA**, su Permiso de Operación, para realizar Actividades Conexas, relacionadas a ensamblaje, reparación y mantenimiento de aeronaves, con base de mantenimiento en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo en la ciudad de Guayaquil;

QUE, la compañía **AEROTRANSPORTES INSULARES S.A. AEROINSA**, presentó el 31 de octubre de 2019, ante la Secretaria de la Dirección Regional II, una solicitud encaminada a obtener la renovación de su Permiso de Operación para realizar Actividades Conexas, bajo las mismas condiciones de funcionamiento y operatividad;

QUE, luego del análisis, del Reglamento de Permisos de Operación y la revisión del Permiso otorgado mediante Resolución Nro. 006/ 2018, del 18 de enero de 2018 se concluye que la "Construcción y ensamblaje de aeronaves" constituye un proceso de certificación, al que debe someterse el interesado, el cual con lleva demostrar cumplimiento con estándares aplicables de producción y con reglamentos aplicables. Al momento **AEROTRANSPORTES INSULARES S.A. AEROINSA** no dispone de certificación para "construcción y ensamblaje de aeronaves"; únicamente dispone de la certificación como organización de mantenimiento aprobada (OMA). Cabe mencionar que el Ecuador al momento no dispone de la normativa, ni la infraestructura necesarias para la emisión de "Certificados de Producción", ligado a la construcción y ensamblaje de aeronaves; y, su implementación implicaría una considerable inversión de recursos. De requerirse, habría que montar una organización especializada en el tema, que garantice la idoneidad de estos procesos (de producción), conforme estándares de la industria reconocidos a nivel internacional, o requerir la asistencia de Estados que disponen de industria de producción aeronáutica;

QUE, con memorando DGAC-OCA2-2020-0003-M, del 02 de enero de 2020, Certificación de Operadores Aéreos Región II, presenta el Informe Unificado, en el que en virtud de los informes favorables, se puede concluir que la compañía **AEROTRANSPORTES INSULARES S.A. AEROINSA**, ha cumplido con los requisitos exigidos por la Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R del 19 de noviembre de 2016, Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en el Art. 11 y en sus partes aplicables, y se recomienda se otorgue la renovación de su Permiso de Operación para realizar Actividades Conexas en la modalidad de Mantenimiento de aeronaves, como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA), a favor de **AEROTRANSPORTES INSULARES S.A. AEROINSA** con el cambio recomendado de conformidad con lo indicado en el informe técnico;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general; y,

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R del 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II está facultado para conceder, renovar, modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0001-R

Guayaquil, 06 de enero de 2020

RESUELVE:

Artículo Primero.- RENOVAR a la compañía **AEROTRANSPORTES INSULARES S.A. AEROINSA**, a la que en adelante se llamará **“La Permisiónaria”**, su Permiso de Operación para realizar Actividades Conexas en la modalidad de Estación de Reparación y Mantenimiento de Aeronaves, como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA).

Artículo Segundo.- “La Permisiónaria” realizará únicamente los servicios autorizados, conforme al Certificado de Aprobación y Lista de Capacidad emitidos por la Dirección General de Aviación Civil acorde con lo establecido en la RDAC parte 145.

Artículo Tercero.- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del 18 de enero de 2020.

En el caso de que “La Permisiónaria” requiera la renovación del Permiso de Operación, **deberá presentar la solicitud con al menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación**; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Cuarto.- “La Permisiónaria”, tendrá su Base Principal de Mantenimiento ubicada en el hangar Nro. 1 del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

Artículo Quinto.- “La Permisiónaria”, deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la actividad autorizada. El personal técnico que labore en la compañía, deberá estar entrenado, capacitado, calificado y certificado para el cabal cumplimiento de sus funciones y trabajos especializados, así como sus habilitaciones actualizadas; y contar con las correspondientes licencias.

Artículo Sexto.- “La Permisiónaria”, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las actividades se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- “La Permisiónaria”, enviará a la Dirección General de Aviación Civil, copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el Artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Octavo.- “La Permisiónaria”, tiene la obligación de registrar ante la Dirección General de Aviación Civil, las tarifas que aplicará en los servicios a proporcionarse, así como cualquier cambio en las mismas.

Artículo Noveno.- “La Permisiónaria”, tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que dure este Permiso de Operación, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente Permiso de Operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen el riesgo que la actividad genere y daños a terceros en los montos establecidos en la Ley y Reglamentación vigente.

Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0001-R

Guayaquil, 06 de enero de 2020

Artículo Décimo.- “La Permisoria”, observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Primero.- “La Permisoria”, está terminantemente prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente Resolución, Certificado de Aprobación y Lista de Capacidad o que atenten en contra de la seguridad aérea.

Artículo Décimo Segundo.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Tercero.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a las pertinentes dependencias de la Institución.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Dirección Regional II, en la ciudad de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Katherine Victoria Calderon Alvarez
DIRECTORA REGIONAL II

Referencias:

- DGAC-AB2-2019-3347-E

Anexos:

- of__s-n,_aeroinsa00010436455001572970456.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Boris Argudo Guzmán
Analista de Información Aeronáutica 1

Señor Licenciado
Juan Carlos Ávila Chávez
Director Regional III

Señor Abogado
Marcelo Xavier Isch Solines
Director Regional I

Señor Piloto
Marcelo Alfonso Jacome Acosta
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Doctor
Sergio Alexander Aguirre Factos
Auditor General Interno

Señora
Verónica Chávez Ulloa
Secretaria

Señor Doctor
Vinicio Irlando Sevillano Goveo
Auditor Interno 1

Señora Licenciada
María Augusta Sandoval Jácome
Directora de Comunicación Social Institucional



Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0001-R

Guayaquil, 06 de enero de 2020

Señor Piloto
Gonzalo Altamirano Sanchez
Director de Inspección y Certificación Aeronáutica

mm/nr/cc/hj